



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, trece (13) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3939

Radicación No. 41001400300620180085400

Al reunir la anterior acción de tutela, los requisitos exigidos por el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE

1°.- ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **PAOLA ANDREA BELTRAN OSORIO**, actuando a través de apoderada judicial en contra de **LAS CEIBAS - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA**.

2°. **VINCULAR** a la **JUNTA DE ACCIONA COMUNAL DEL BARRIO ALFONSO LOPEZ, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, MUNICIPIO NEIVA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, INDERHUILA**, para que ejerzan su derecho de defensa, frente a las pretensiones de la acción tutela y ante una posible repetición de la entidad demandada.

3°. **CORRER** Traslado de la presente acción a la parte demandada y a las vinculadas, por el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa, previa advertencia que el juzgado cuenta con diez (10) días a partir de esta providencia para proferir su fallo (artículo 29 ibídem).

4°. **SOLICITAR** a la entidad demandada y a las vinculadas, para que en el término de dos (2) días, rindan los informes pertinentes respecto de los hechos relacionados en el escrito de tutela, en virtud del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

5°. **ORDENAR** publicar en la página web de la **RAMA JUDICIAL**, un aviso a la comunidad y a quién pueda interesar, sobre la tutela y su admisión, a fin de que concurren al proceso en el término de dos (2) días.

6°. **ORDENAR** a la entidad demandada **LAS CEIBAS - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA**, para que se sirva publicar un aviso físico en el polideportivo del barrio Alfonso López, que contenga la denominación del juzgado, el nombre del accionante y el número de radicación de la presente acción de tutela; para lo cual deberá aportar la respectiva evidencia fotográfica, en el término de dos (2) días.

7°- DECRETAR de oficio las siguientes pruebas, de conformidad con el artículo 165 del Código General del Proceso:



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

- **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL, MUNICIPIO DE NEIVA y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que en el término de dos (2) días, se sirvan informar si han registrado casos de hurto u otros delitos, así como infracciones al Código Nacional De Policía y Convivencia, en el sector aledaño al polideportivo del barrio Alfonso López, en los últimos seis (6) meses.

7°.- NOTIFIQUESE a las partes sobre la admisión de esta acción, por el medio más expedito.

8°.- RECONOCER personería al Dr. **GERSON ILICH PUENTES REYES**, como apoderado principal y, a la Dra. **SILVIA ESNETH CLEVES PERDMO**, como apoderada suplente; en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
JUEZ**